



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

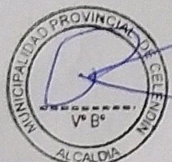
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2019-MPC-A

Celendín, 29 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:



El Informe N° 076-2016-2019-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal CPC. Manuel Moisés Silva Chávez; el Informe N°284-2019-MPC/OPP, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto CPC. Tony Mariñas Zelada; el Informe Legal N° 109-2019-MPC-GAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Informe N° 0155-2019-ING.ADA-GEIN/MPC, emitido por el Ing. Alejandro Díaz Acosta, Gerente de Infraestructura, quien solicita modificación presupuestal para la obra "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º, Según la Ley de Reforma Constitución N° 27680, ha dispuesto que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa.



Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica, y administrativa se ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 8º de la Ley de la Descentralización, Ley 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10 de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse.





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 0155-2019-ING.ADA-GEIN/MPC, emitido por el Ing. Alejandro Díaz Acosta, Gerente de Infraestructura, quien solicita modificación presupuestal para la obra "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA", por el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRESSON 21/100 SOLES (S/ 49,083.21).

Que, mediante Informe Legal N° 109-2019-MPC-GAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. José Willy Suarez Vásquez, quien opina que es legalmente viable la aprobación de la modificación presupuestal de la obra "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA".

Que, mediante Informe N°284-2019-MPC/OPP, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto CPC. Tony Mariñas Zelada, emite opinión de viabilidad a la modificación presupuestal de la obra "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA".

Que, mediante Informe N° 076-2016-2019-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, solicita al despacho de alcaldía la emisión de resolución que aprueba la modificación presupuestaria funcional programática designada para la obra "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA".

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en sus de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

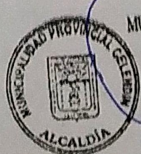
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestaria funcional programática designada para la obra "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO PACHACUTEC EN EL BARRIO PALLAC, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA".

ARTIUCLO SEGUNDO. - REMITASE a la oficina de Gerencia de la Municipalidad Provincial de Celendín, y a las demás oficinas que corresponde, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución con forme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

Prof. JOSÉ BRITANO MARIN ROJAS
ALCALDE



Jr. José Gálvez N° 612 -614
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe
@municelendin

076-555214

José Britano Marín Rojas
Alcalde Provincial